



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Maicao, La Guajira.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL. MAICAO. LA GUAJIRA. SECRETARÍA.
Maicao, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020). En la fecha, paso al despacho el presente proceso, informándole que la parte ejecutada aporlo certificación de notificación por aviso. Sírvasc proveer.

NERLYS YANETH SALAS RODRIGUEZ
Secretaria

Maicao, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso : EJECUTIVO
Demandante : FREDY RAFAEL GARCIA SIERRA
Demandado : DIANA PATRICIA MOLINA CASTRO
Radicación Interna: 444304089001-2019-00242-00
Radicación Interna: 444304089001-2019-00210-00

Mediante memorial de fecha de recibido 9 de diciembre de 2019, el apoderado de la parte ejecutante aporta la certificación de la notificación por aviso del mandamiento de pago emitido en el presente asunto al demandado y superada la etapa procesal, solicita se ordene lo respectivo de ley, que para el caso sería ordenar seguir adelante la ejecución.

Por lo que al proceder esta agencia judicial a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ordenar seguir adelante con la ejecución, advierte que no se aportó al proceso la copia del aviso debidamente cotejada, como lo indica el Artículo 292 del código general del proceso:

“Artículo 292. Notificación por aviso. Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Maicao, La Guajira.

La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada.
En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior.

(...) "negrilla fuera del texto"

Teniendo en cuenta que la notificación por aviso no cumple con ordenado en la norma arriba indicada, este despacho no tendrá como notificado al demandado y en consecuencia se abstendrá de ordenar seguir adelante con la ejecución.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Maicao,

RESUELVE

PRIMERO: Abstendrá de ordenar seguir adelante con la ejecución, por las razones esbozadas en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

MIGUEL ANGEL MARTINEZ CABELLO
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE MAICAO-LA
GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00ed18e1aa130b901d87c6ef114ff8a2420c39fbf087bdc50e25efd87a4280bc

Documento generado en 05/08/2020 07:27:49 p.m.